

SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.

Toro Valle, 25 de febrero de 2022.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 75

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAVIER ANGEL ARROYAVE COCIO y
LUIS DEIBY ARROYAVE GÓMEZ

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - **2021-00097-00**

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Decidir sobre la liquidación de costas y crédito

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que se realizó la liquidación de costas por parte del Despacho, y presentó la parte actora la liquidación de crédito, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación de costas y de crédito, dentro del proceso de la referencia tal y como lo disponen los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

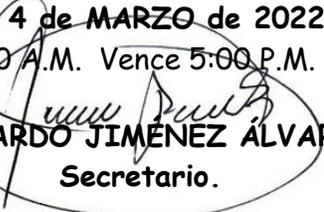
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 24

SE FIJA HOY 4 de MARZO de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84026e5c3ca507fef770b937df878e340e66f43d5e6f5d98ee90b7e024afb1e6**
Documento generado en 03/03/2022 05:36:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**